

CONTESTACION DE DEMANDA RAD: 2019-0014000.

Cesar David Montenegro Daza <cesardaza677@hotmail.com>

Mié 2/12/2020 2:22 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Magdalena - Cienaga <j01cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (2 MB)

contestacion demanda cienaga.pdf; PODER CIENAGA.pdf; Certificado de existencia y representacion legal Transporte ppg sas.pdf;

Buenas tardes, adjunto contestacion de demanda, poder y certificado de existencia y representacion legal.

SEÑOR:
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA.
E.S.D

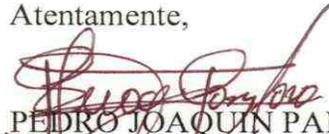
Referencia: Otorgamiento de Poder.

PEDRO JOAQUIN PAMPLONA GIL varón y mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.153.051 de Bogotá, actuando en mi condición de representante legal de la sociedad comercial TRANSPORTES PPG S.A.S identificada con el Nit No. 900.905.799-5 por medio del presente escrito manifiesto que otorgo poder especial amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere al doctor CESAR DAVID MONTENEGRO DAZA, igualmente mayor de edad y vecino de esta ciudad e identificado con cedula de ciudadanía No. 1.082.860.941 expedida en Santa Marta, para que en nombre y representación de la sociedad comercial que represento de contestación y nos represente dentro del proceso verbal por responsabilidad civil extracontractual seguido por NESTOR JOSE VALENCIA IBÁÑES.

El apoderado especial que se designa queda expresamente facultado para recibir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, desistir y en general para todas aquellas gestiones tendientes al cabal cumplimiento de este poder.

Sírvase su señoría reconocer personería jurídica en los términos y condiciones expresados en este poder.

Atentamente,



PEDRO JOAQUIN PAMPLONA GIL.
C.C. No. 19.153.051 de Bogotá.

ACEPTO.

CESAR DAVID MONTENEGRO DAZA.
C.C. No. 1.082.860.941 de Santa Marta.
T.P. No. 247.820 del C. S de la J.



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
TRANSPORTE PPG S.A.S.

Fecha expedición: 2018/12/07 - 14:16:54 **** Recibo No. S000347452 **** Num. Operación. 01-JOHANAS-20181207-0027

CODIGO DE VERIFICACIÓN Fyre5XGN52

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTE PPG S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900905799-5
ADMINISTRACIÓN DIAN : SANTA MARTA
DOMICILIO : SANTA MARTA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 172230
FECHA DE MATRÍCULA : OCTUBRE 07 DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 05 DE 2018
ACTIVO TOTAL : 702,010,000.00
GRUPO NIIF : 3.- GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 30 74 80 BRR ONCE DE NOVIEMBRE
BARRIO : 11 DE NOVIEMBRE
MUNICIPIO / DOMICILIO: 47001 - SANTA MARTA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3157549816
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3157185942
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : transporteppg@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 30 74 80 BRR ONCE DE NOVIEMBRE
MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA
BARRIO : 11 DE NOVIEMBRE
TELÉFONO 1 : 3157549816
TELÉFONO 3 : 3157185942
CORREO ELECTRÓNICO : transporteppg@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4520 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2015 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 44523 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE OCTUBRE DE 2015, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA TRANSPORTE PPG S.A.S..

CERTIFICA - REFORMAS

MEDIANTE INSCRIPCIÓN NRO. 47619 DEL 5 DE AGOSTO DE 2016, SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NUMERO 81 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2015 EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE: QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
TRANSPORTE PPG S.A.S.

Fecha expedición: 2018/12/07 - 14:16:54 **** Recibo No. S000347452 **** Num. Operación. 01-JOHANAS-20181207-0027

CODIGO DE VERIFICACIÓN Fyre5XGN52

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTE PPG S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900905799-5
ADMINISTRACIÓN DIAN : SANTA MARTA
DOMICILIO : SANTA MARTA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 172230
FECHA DE MATRÍCULA : OCTUBRE 07 DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 05 DE 2018
ACTIVO TOTAL : 702,010,000.00
GRUPO NIF : 3.- GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 30 74 80 BRR ONCE DE NOVIEMBRE
BARRIO : 11 DE NOVIEMBRE
MUNICIPIO / DOMICILIO: 47001 - SANTA MARTA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3157549816
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3157185942
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : transporteppg@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 30 74 80 BRR ONCE DE NOVIEMBRE
MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA
BARRIO : 11 DE NOVIEMBRE
TELÉFONO 1 : 3157549816
TELÉFONO 3 : 3157185942
CORREO ELECTRÓNICO : transporteppg@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4520 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2015 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 44523 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE OCTUBRE DE 2015, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA TRANSPORTE PPG S.A.S..

CERTIFICA - REFORMAS

MEDIANTE INSCRIPCIÓN NRO. 47619 DEL 5 DE AGOSTO DE 2016, SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NUMERO 81 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2015 EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE: QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
TRANSPORTE PPG S.A.S.

Fecha expedición: 2018/12/07 - 14:18:55 **** Recibo No. 5000347452 **** Num. Operación. 01-JOHANAS-20181207-0027

CODIGO DE VERIFICACIÓN FyresXGN52

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE CARGA

MEDIANTE INSCRIPCIÓN NO. 47619 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2016 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 81 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2015, EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE EN SANTA MARTA, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL DESARROLLARA LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE DE TODAS SU MODALIDADES UTILIZANDO PARA ELLOS VEHICULOS PROPIOS, AFILIADOS, INSCRITOS Y VINCULADOS Y SERVICIOS CONEXOS Y COMPLEMENTARIOS COMO MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y PREVENTIVOS DE VEHICULOS, COMPRA Y VENTA DE REPUESTOS DE VEHICULOS, SERVICIOS DE MAQUINARIA PESADA, ALQUILER DE MAQUINARIA, GRUAS Y VEHICULOS, COMPRA Y VENTA DE COMBUSTIBLES, SERVICIO DE ESCOLTA Y LOGISTICA DE TRANSPORTE, INVERSIONES EN ENTIDADES Y BOLSA, SERVICIOS DE GIROS, ENCOMIENDAS, ENVIOS Y PAQUETE, EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRA ADQUIRIR, CONSTITUIR, ARRENDAR, GRAVAR Y ENAJENAR INMUEBLES, EN GENERAL DESARROLLAR TODA CLASE DE OBJETO Y FINANCIERAS QUE SE REALICEN CON EL OBJETO SOCIAL. PARAGRAFO PRIMERO: LA SOCIEDAD NO PODRA SER GARANTE EN OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES, SOCIOS, NI DE TERCERAS PERSONAS, CODEUDORES, NI COARRENDATARIOS EN CONTRATOS DE LOS ADMINISTRADORES, SOCIOS, NI DE TERCERAS PERSONAS. SALVO QUE LO AUTORIZA EXPRESAMENTE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, SIEMPRE Y CUANDO TENGAN RELACION DIRECTA CON LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA. NINGUNO DE LOS SOCIOS PODRA SER CODEUDOR DE OBLIGACIONES DE TERCEROS, SALVO QUE SE TRATE DE OBLIGACIONES DEL CONYUGE O DE PARIENTES DENTRO DEL PRIMER GRADO DE LOS MISMOS SOCIOS DE LA COMPAÑIA Y QUE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS LO APRUEBE. PARAGRAFO: LA EMPRESA EJERCERA SU OBJETO DE MANERA DIRECTA, O A TRAVES DE TERCEROS O EN CONVENIOS CON ELLOS.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	700.000.000,00	7.000,00	100.000,00
CAPITAL SUSCRITO	700.000.000,00	7.000,00	100.000,00
CAPITAL PAGADO	700.000.000,00	7.000,00	100.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 44523 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE OCTUBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	PAMPLONA GIL PEDRO JOAQUIN	CC 19,153,051

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ADMINISTRACION: REPRESENTACION LEGAL, GERENTE. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE QUIEN SERA SU REPRESENTANTE LEGAL, TENDRA A SU CARGO LA ADMINISTRACION Y GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCION A LA LEY, A ESTOS ESTATUTOS, A LOS REGLAMENTOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, ESTE A SU VEZ TENDRA UN SUBGERENTE QUIEN TENDRA SUS MISMAS FACULTADES Y LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES. FACULTADES DEL GERENTE. EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, SALVO LAS LIMITACIONES POR CUANTIA QUE REQUIERAN EXPRESA AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA. LIMITACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTA. 9. DECRETAR LA ENAJENACION TOTAL DE LOS HABERES DE LA SOCIEDAD. 10.- DELEGAR EN EL GERENTE AQUELLAS FUNCIONES CUYA DELEGACION NO ESTE PROHIBIDA POR LA LEY. 13.- AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL LA CELEBRACION DE ACTOS O CONTRATOS, EL GERENTE NO REQUERIRA AUTORIZACION PREVIA.

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES MUNICIPALES

QUE LA MATRÍCULA DEL COMERCIANTE Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LOCALIZADO EN LA DIRECCIÓN QUE APARECE REPORTADA EN ESTE CERTIFICADO, SE INFORMÓ A LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN, SALUD, GOBIERNO, HACIENDA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE SANTA MARTA Y BOMBEROS, A EXCEPCION DE AQUELLOS CASOS QUE NO APLIQUE. LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SECCIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, NO HACEN PARTE DEL REGISTRO PÚBLICO MERCANTIL, NI



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
TRANSPORTE PPG S.A.S.

Fecha expedición: 2018/12/07 - 14:18 55 **** Recibo No. 6000347452 **** Num. Operación. 01-JOHNANAS-20181207-0027

CODIGO DE VERIFICACIÓN Fyre5XGN52

SON CERTIFICADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENIDOS Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$5,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sis.santamarta.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación Fyre5XGN52

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

SEÑOR:
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA.

Referencia: Proceso Verbal por responsabilidad civil extracontractual de NESTOR JOSE VALENCIA IBAÑEZ contra ESTIBEN ALEXANDER MUÑOZ PINZON, TRANSPORTES PPGA SAS y otros.
Rad: 2019-0014000.

CESAR DAVID MONTENEGRO DAZA, varón y mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.082.860.941 expedida en Santa Marta, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 247820 del C.S. de la J, obrando en mi condición de apoderado de la sociedad comercial demandada TRANSPORTES PPG S.A.S procedo a contestar la demanda dentro del término de traslado.

EN CUANTO A LOS HECHOS:

- 1) AL HECHO PRIMERO: No me consta.
- 2) AL HECHO SEGUNDO: No me consta.
- 3) AL HECHO TERCERO: No me consta.
- 4) AL HECHO CUARTO: No me consta.
- 5) AL HECHO QUINTO: No me consta.
- 6) AL HECHO SEXTO: No me consta.
- 7) AL HECHO SEPTIMO: No me consta.
- 8) AL HECHO OCTAVO: No es un hecho, es una apreciación.
- 9) AL HECHO NOVENO: No es un hecho, es una apreciación.
- 10) AL HECHO DECIMO: No es un hecho, es una apreciación.
- 11) AL HECHO DECIMO PRIMERO: En cuanto a que el vehículo tipo tractocamion involucrado en el accidente que dio origen a este proceso se encontraba afiliado a TRANSPORTES PPG SAS es totalmente falso, que lo pruebe, y en cuanto a la propiedad en conducción del mismo, no me consta.
- 12) AL HECHO DECIMO SEGUNDO: No me consta.
- 13) AL HECHO DECIMO TERCERO: No me consta.
- 14) AL HECHO DECIMO CUARTO: No es un hecho, es una apreciación.
- 15) AL HECHO DECIMO QUINTO: No me consta.
- 16) AL HECHO DECIMO SEXTO: No me consta.
- 17) AL HECHO DECIMO SEPTIMO: No me consta.
- 18) AL HECHO DECIMO OCTAVO: No es un hecho, es una apreciación.
- 19) AL HECHO DECIMO NOVENO: No me consta.

20) AL HECHO VIGESIMO: No me consta.

En cuanto a las pretensiones PRIMERA y SEGUNDA con respecto a la sociedad comercial que represento, me opongo a cada una de estas por cuanto al momento de la ocurrencia del siniestro, TRANSPORTES PPG S.A.S no existía, dado que la fecha de constitución fue el 05 de octubre de 2015 y el accidente fatal tuvo ocurrencia el 17 de noviembre de 2009 es decir cuando la sociedad comercial TRANSPORTES PPG SAS fue constituida ya el siniestro tenia al redor de 6 años de haber ocurrido, razón por la cual quedara probado que el demandado TRASPORTES PPG S.A.S no tiene ningún vínculo con los vehículos involucrados en dicho accidente.

EXCEPCIONES DE FONDO.

FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA: De lo anterior se colige que la legitimación en la causa por pasiva es entendida como la calidad que tiene una persona para formular o contradecir las pretensiones de la demanda, por cuanto es sujeto de la relación jurídica sustancial, por lo que para poder predicar esta calidad es necesario probar la existencia de dicha relación. En tal orden, cabe destacar que al expediente no se allegó prueba de ningún vínculo existente entre la citada sociedad y los vehículos involucrados en dicho accidente, razón por la cual no es dable condenar a una sociedad sin existir elementos de juicio suficientes para ello, pues no se acreditó la existencia de una relación jurídica-sustancial por cuanto al momento de la ocurrencia del siniestro, TRASPORTES PPG S.A.S no existía, dado que la fecha de constitución fue el 05 de octubre de 2015 y el accidente tuvo lugar en noviembre de 2009, razón por la cual quedara probado que el demandado TRASPORTES PPG S.A.S no tiene ningún vínculo con los vehículos involucrados en dicho accidente.

PRETENSIONES:

1. Negar las pretensiones de la demanda con respecto a TRANSPORTES PPG S.A.S.
2. Emitir sentencia anticipada parcial respecto a TRANSPORTES PPG S.A.S absolviéndola de cada una de las pretensiones de la demanda tal como establece el artículo 278 numeral 3 del código general del proceso.
3. Condenar en costas a los demandantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Me permito invocar como fundamentos de derecho los Art. 278 numeral 3 y arts. Subsiguientes del código general del proceso.

PRUEBAS:

Como medio de prueba solicito se practiquen y se tengan como tales las siguientes.

Documentales: téngase como prueba los documentos aportados en la demanda y los que se aportaron con la contestación.

ANEXOS:

- Poder para actuar.
- Certificado de existencia y representación legal de TRASPORTES PPG S.A.S

NOTIFICACIONES:

- Los demandantes y su apoderado en las direcciones enunciadas en el cuerpo de la demanda.
- TRANSPORTES PPG S.A.S en la calle 30 No. 74-80 barrio 11 de noviembre en Santa Marta
- El suscrito apoderado en la calle 24 No. 18^a-35 en Santa Marta.

Atentamente,

CESAR DAVID MONTENEGRO DAZA

C.C. No. 1.082.860.941 de Santa Marta.

T.P. No. 247.820 del C.S. de la J